



GOBIERNO REGIONAL
DE ANCASH

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Estado.
- 2.2 Ley N° 27867 – Ley Orgánica del Gobierno Regional Y sus Modificatorias.
- 2.3 Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias.
- 2.4 Ley N° 27783 Ley de Bases de la descentralización y sus modificatorias.
- 2.5 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General probado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.6 Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- 2.7 Decreto Supremo N° 031-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- 2.8 Decreto Supremo N° 002-2012 – VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y saneamiento.
- 2.9 Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, decreto supremo que aprueba el Reglamento del D.L N° 128.
- 2.10 Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA; Tuo de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 2.11 Decreto Supremo N° 083-2023-EF, promulgado el 28 de abril del 2023, que establece la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor del Gobiernos Regionales para financiar las actividades de potabilización y otras formas de desinfección.
- 2.12 Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento.
- 2.13 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto del Sistema nacional de presupuesto público.
- 2.14 Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA, aprueba Norma Técnica: Opciones tecnológicas para sistemas de saneamientos en el ámbito rural.
- 2.15 Resolución Ministerial N° 337-2016- VIVIENDA, Aprueba los Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados Rurales.
- 2.16 Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA, Aprueban modelo de estatuto para el funcionamiento de las organizaciones Comunales que prestan servicios de saneamiento en los centros poblados rurales y modelo de reglamento de prestación de los servicios de saneamiento.
- 2.17 Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, así como sus anexos, modelos, fichas y otras disposiciones.
- 2.18 Resolución Directoral N° 030-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 005-2020-EF/50.01, Directiva para el diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.

- 3.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, en el marco de su política de mejorar la calidad de vida de la población y disminuir la desnutrición crónica infantil; en el marco del Plan Regional de Saneamiento, tiene como compromiso e interés, desarrollar la gestión del agua potable y del saneamiento rural bajo una estrategia Integral que permita darle sostenibilidad a las inversiones comprometidas y promueva el involucramiento de los Gobiernos Locales en el marco de sus roles y competencias, así como de diferentes actores con responsabilidad en materia d agua y saneamiento.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL
TEODORA VICTOR RODRIGUEZ
RGRG N° 308-2023-2-ASRA/SUR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DONDIABAMBA
Hugo Rosalpo Herrera Huerta
DNI N° 43014642
ALCALDE



GOBIERNO REGIONAL
ANCASH

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

3.2. LA MUNICIPALIDAD, en el marco de sus roles y competencias asignadas por la ley y en respuesta a la iniciativa regional, tiene el propósito de incrementar los niveles de acceso a los servicios de saneamiento básico en sus comunidades rurales, con especial énfasis en la cobertura de agua clorada apta para el consumo humano, en cuyo merito está interesada en realizar intervenciones de implementación de equipos de cloración en los centros poblados rurales seleccionados; todo ello con el fin de contribuir al mejoramiento de la salud y calidad de vida de su población.

CLÁUSULA CUARTA: PROPÓSITO Y OBJETIVO

4.1. DEL PROPÓSITO:

El presente convenio tiene como propósito establecer los términos de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y al Municipalidad Distrital de Quinuabamba, para realizar intervenciones con la implementación de Equipos de Cloración, bajo una estrategia de intervención integral sostenible.

4.2. DEL OBJETO:

Desarrollar intervenciones con la implementación de equipos de cloración, bajo una estrategia de gestión integral y sostenible, desarrollada mediante la gestión interinstitucional entre el Gobierno Regional, el Gobierno Local y la Comunidad, a fin de contribuir en el incremento del número de la población que accede al consumo del agua clorada, y a través de ello a la reducción de la desnutrición y la anemia en la Región Ancash.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

5.1. OBLIGACIONES GENERALES

Las partes realizarán las coordinaciones necesarias que puedan contribuir para el logro del objetivo y resultado del presente convenio.

El detalle de las acciones destinadas al cumplimiento de las obligaciones de las partes se hace mención en los siguientes acápite (5.2 y 5.3).

5.2. DEL GOBIERNO REGIONAL

5.2.1 El GOBIERNO REGIONAL, Entregará a LA MUNICIPALIDAD, el listado de centros poblados que están intervenidos dentro de su jurisdicción con los equipos de cloración, con fines de validación de información y coordinaciones previas que permitan la implementación de los equipos de cloración de acuerdo a sus competencias y obligaciones.

5.2.2 De acuerdo a los criterios de calificación compartido a LA MUNICIPALIDAD, se intervendrá con prioridad en aquellos Centros poblados focalizados (VER ANEXO 1).

5.2.3 EL GOBIERNO REGIONAL, podrá reemplazar los centros poblados cuando estos hayan sido intervenidos por otras entidades o por LA MUNICIPALIDAD, o cuando no reúnan las condiciones óptimas para la implementación de los equipos de cloración.

5.2.4 Validar en coordinación con el Área Técnica Municipal (ATM), el diagnóstico de la Infraestructura de agua (reservorio) registrado en el módulo III del DATASS.

5.2.5 Realizar la caracterización de las muestras de agua para consumo humano, bajo el cumplimiento del Reglamento de la calidad de agua para el consumo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINUABAMBA
Hugo Rosafio Herrera Huerta
DNI N° 430744942
ALCALDE



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL
E CONSTA: que la presente copia fotostática compuesta por
... folios, es fiel reproducción del documento original
... largo a la vista.
7 Ene. 2024
TEODORO VILLAR RODRIGUEZ LAUREANO
SECRETARIO
RGGRO N° 128 - 2023 - GRAJGGR

humano – Decreto Supremo N° 031-2010-SA; por laboratorio que se encuentra acreditado por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL).

5.2.6 Elaborar el expediente técnico para la adquisición e implementación de equipos de cloración en sistemas de agua, cuyas caracterizaciones de muestra de agua (tomadas en reservorio) reporten parámetros dentro del rango admisible para el consumo humano.

5.2.7 En caso no se procediera con la intervención de algún sistema de agua, EL GOBIERNO REGIONAL, presentara un informe a LA MUNICIPALIDAD comunicando las dificultades que impidan la implementación de la actividad.

5.2.8 Financiar el 100% del costo total de los equipos de cloración y su implementación en el reservorio de todos los sistemas de agua, cuyas muestras de agua se encuentren aptas para el consumo humano.

5.2.9 Ejecutar todas las acciones en la implementación de los equipos de cloración; garantizando la adecuada operatividad del equipo instalado y la dotación de agua clorada apta para el consumo humano, así como las acciones sociales que garanticen su sostenibilidad.

5.2.10 Supervisar, monitorear y evaluar los avances físicos en la implementación de los equipos de cloración.

5.2.11 Realizar la entrega de los equipos de cloración instalados y funcionando, a LA MUNICIPALIDAD, a través de un acta de verificación y acta de entrega a la comunidad beneficiaria.

6.3. DE LA MUNICIPALIDAD

5.3.1 Contar con el Área Técnica Municipal (ATM) de saneamiento Básico, debidamente implementada con equipo y mobiliario, necesarios para su adecuado funcionamiento y un profesional o técnico especializado con el perfil idóneo.

5.3.2 En coordinación con EL GOBIERNO REGIONAL, se seleccionarán los sistemas de agua de los centros poblados de la lista preliminar de potabilización ofrecida por el PNSR/UTPS, los cuales se detallan en el Anexo 01.

5.3.3 Garantizar la existencia de la organización comunal prestadora de servicios de saneamiento en los Centros Poblados donde se implementarán los equipos de cloración. En caso que a la firma del presente convenio, los centros poblados no cuenten con la Organización Comunal vigente; LA MUNICIPALIDAD, se obliga a gestionar la renovación de esta organización en los centros poblados materia de la intervención, de acuerdo a los procedimientos normativos aplicables.

5.3.4 Gestionar los compromisos que otorguen facilidades durante la implementación de los equipos de cloración en el sistema de agua para consumo humano.

5.3.5 Garantizar la existencia del operador en cada uno de los sistemas de los Centros Poblados a intervenir, en caso que a la firma del presente convenio, el Centro Poblado no cuente con un operador, LA MUNICIPALIDAD se obliga conjuntamente con la comunidad, a contar con un operador de su sistema de agua.

5.3.6 Coordinar con los establecimientos de salud, instituciones educativas y la DRVCS, el desarrollo de las acciones sociales que contribuirán a la sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en los centros poblados beneficiados.

5.3.7 Realizar las gestiones correspondientes para la implementación de actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los sistemas de agua donde se instalarán los equipos de cloración, según requiera.



MUNICIPALIDAD DISTRITO DE QUINUA
Hugo Rosario Herrera Huerta
DNI N° 35014642
ALCALDE



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS ACTOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES expresan su compromiso de conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, u otros actos ilegales, directa o indirectamente, para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

De igual forma, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competente, de manera directa y oportuna cualquier acto de corrupción o conducta ilícita de la que tuvieran conocimiento, así mismo se comprometen a adoptar las medidas correspondientes.

En caso que se verifique que alguna de LAS PARTES incumpla lo establecido en esta cláusula, el convenio quedara resuelto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los diez (10) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

De ocurrir algún accidente o percance durante la ejecución de alguna actividad en la intervención, bajo responsabilidad de alguna de las partes, dicha responsabilidad no alcanzará a las otras partes del convenio.

Todo aquello no estipulado en el presente convenio, se sujetará a los dispuesto en la normativa aplicable. Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio de cooperación interinstitucional; las partes suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares igualmente válidos, en la sede central del Gobierno Regional de Ancash, el 06 de diciembre del 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINUABAMBA
Hugo Rosario Herrera Huerta
Hugo Rosario Herrera Huerta
DNI N° 43014642
ALCALDE

HUGO ROSARIO HERRERA HUERTA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINUABAMBA



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Marco Antonio La Rosa Sanchez Paredes
ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL – GORE ANCASH



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL
HACE CONSTAR que la presente copia fotostática compuesta de
.....(.....) folios, es fiel reproducción del documento original
que tengo a la vista.
17 DICIEMBRE 2023
TEODORO VICTOR RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO
RGGRO N° 308 - 2023 - CRA/GGR

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO 1:

TABLA N° 01: SISTEMAS A INTERVENIR.

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO	NOMBRE SAP
ANCASH	POMABAMBA	QUINUABAMBA	0216040010 - TELARHUASI	S021604001001 - manantial ladera

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL

HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática compuesta de folios, es fiel reproducción del documento original que tengo a la vista.

17 ENE. 2024

TEODORO VICTOR RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO
RGLRG N° 308 - 2023 - GEA/GGR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINUABAMBA

[Signature]

Justo Herrera Huerta
DNI N° 43014642
ALCALDE

